

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142022000028**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **20 de abril del 2022**

Solicitante: **Diego Lozano**

En atención a su solicitud de información de fecha **19 de abril del 2022**, la cual dice textualmente: **“Solicito de usted la información referente a si cuenta la dependencia con convenio o contrato con la moral denominada Constructora Civil para la Minería e Industria S.A. de C.V. (CCMI), con registro patronal A808598710:**

Primero.- Si ésta moral ha prestado servicio u obra o se encuentra prestando algún servicio u obra la moral denominada Constructora Civil para la Minería e Industria S.A. de C.V. (CCMI), que informe cuanto es el tiempo de la obra en la cual presta el servicio.

Segundo.- El monto que adeuda la dependencia a la moral Constructora Civil para la Minería e Industria S.A. de C.V. (CCMI)

Tercero.- El costo total por el cual contrató la dependencia a la moral Constructora Civil para la Minería e Industria S.A. de C.V. (CCMI)

Solicito lo anterior con fundamento en el artículo 6° Constitucional, así como en los artículos 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.” (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos,

recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento que después de efectuar una búsqueda exhaustiva dentro de las áreas de éste sujeto obligado, no se encontró registro alguno de la persona moral mencionada en su solicitud de información.

Se sugiere realizar su requerimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por ser la instancia que en su caso podría contar con la información solicitada.